

CONSTITUCION

Nº 202.

DE LA JUNTA DE VIGILANCIA DEL RIO MOSTAZAL Y SUS AFLUENTES.

Por resolución dictada en los autos Rol N° 36.555, del Primer Juzgado de Letras de Ovalle, reducida a escritura pública ante el Notario de esta ciudad, don Héctor Manuel Ferrada Escobar, con fecha 14 de Enero de 1998, que también contiene los Estatutos,

ANOTADA A se ha reconocido la existencia de la CONSTITUCION FS.580 N° 3415 DE LA JUNTA DE VIGILANCIA DEL RIO MOSTAZAL Y SUS

DEL REPERTORIO. AFLUENTES.- El Registro de la Dirección General de

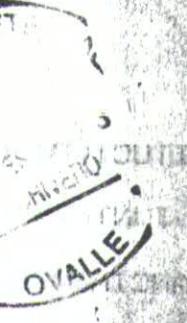
Aguas se ha efectuado con fecha 15 de Abril de 1998, a Fs. 17 del Registro de Comunidades, conforme a la Resolución D.G.A. N° 902 del 16 de Abril de 1998, de conformidad a lo establecido en los artículos 196 y 263 del código de aguas y las atribuciones conferidas al Director General de Aguas por el artículo 300 letra c) del mencionado cuerpo legal, individualizándola como JUNTA DE

VIGILANCIA DEL RIO MOSTAZAL Y SUS AFLUENTES.- El

domicilio de la Junta será la localidad de Pedregal, Comuna de Monte Patria, Provincia de Limari,

Cuarta Región.- El objeto de la Junta de Vigilancia del Río Mostazal y sus Afluentes, será administrar y distribuir las aguas a que tienen derecho sus miembros en el río Mostazal y sus Afluentes, explotar y conservar las obras de aprovechamiento común y realizar los demás fines que le encomienda la ley. Podrá también construir nuevas obras relacionadas con su objeto o mejorar las existentes, con autorización de la Dirección General de Aguas. La Junta ejercerá la acción que le

1 otorgan éstos estatutos y el Código de Aguas en el  
2 río Mostazal y sus Afluentes desde la Alta Cordi-  
3 llera de Los Andes, en las cercanías del Pasos  
4 Fronterizo El Portillo, y desde la ladera occiden-  
5 tal del cordón de cerros de Las Vegas Negras,  
6 hasta confluir con el río Grande, frente a la  
7 localidad de Carén. Esta acción comprenderá tanto  
8 la administración y distribución de las aguas como  
9 la jurisdicción que le confiere la ley sobre los  
10 miembros y accionistas y la competencia que más  
11 allá de estos estatutos le reconozca la Ley o el  
12 Decreto Supremo que lo declare intalada. La acción  
13 de la Junta no se extiende al interior de los  
14 canales o cauces artificiales. Son miembros o  
15 accionistas de esta Junta de Vigilancia, las Co-  
16 munidades de Aguas y Asociaciones de Canalistas  
17 que aprovechan aguas del río Mostazal y sus af-  
18 fluentes, y las personas naturales o jurídicas  
19 como dueñas de un derecho de aprovechamiento que  
20 extraen sus aguas del caudal matriz, independien-  
21 temente de otro derecho, por el cauce artificial  
22 de su exclusiva propiedad. Los miembros y accio-  
23 nistas estarán representados en la Junta de Vigi-  
24 lancia de la siguiente manera: las comunidades de  
25 Aguas, por el Presidente de su Directorio o por el  
26 Administrador, en su caso; Las Asociaciones de  
27 Canalistas, por el Presidente de su Directorio;  
28 las demás personas jurídicas, por su representante  
29 legal; y las personas naturales, personalmente,  
30 sin perjuicio de las normas sobre la representa-



ES COPIA FIEL

son previstas en el Código de Aguas.- Los canales sometidos a la Junta de Vigilancia, con indicación de sus respectivos derechos de aprovechamiento de agua, que son de ejercicio permanente y eventual, con su equivalente, en año normal, de un litro por segundo por acción, son los siguientes: A. RÍO MOSTAZAL. RIBERA DERECHA. CANAL. ACCIONES.- 1.- Canal Quebrada Honda, 160,00 acciones.- 2. Canal Arenal, 240,00 acciones.- 3. Canal Montero, 20,00 acciones.- 4. Canal Derrumbe, 20,00 acciones.- 5. Canal Estanque, 20,00 acciones.- 6. Canal Durazno, 120,00 acciones.- 7. Canal Molino Agua Amarilla, 100,00 acciones.- 8. Canal Colliguay Alto, 240,00 acciones.- 9. Canal Colliguay Bajo, 120,00 acciones.- 10. Canal Espinal, 20,00 acciones.- 11. Canal Carrizalito, 20,00 acciones.- 12. Canal Viña, 120,00 acciones.- Total acciones ribera derecha: 1.200,00.- RIBERA IZQUIERDA.- CANAL. ACCIONES.- 1.- Canal Arenalito, 120,00 acciones.- 2. Canal Maqui Alto, 120,00 acciones.- 3. Canal Maqui Bajo, 120,00 acciones.- 4. Canal Veguita, 20,00 acciones.- 5. Canal Vega, 240,00 acciones.- 6. Canal Molino Viejo, 120,00 acciones.- 7. Canal Núñez, 20,00 acciones.- 8. Canal Peralito, 120,00 acciones.- 9. Canal Cancha, 160,00 acciones.- 10. Canal Viñita, 20,00 acciones.- 11. Canal Guindos, 40,00 acciones.- 12. Canal Callejón, 20,00 acciones.- 13. Canal Chagual, 20,00 acciones.- 14. Canal Lomita, 80,00 acciones.- 15. Canal Alfaro, 80,00 acciones.-

1 Total acciones ribera izquierda: 1.300,00.- TOTAL  
2

ACCIONES RIO MOSTAZAL: 2.500,00.- B. AFLUENTE RIO  
3 SAN MIGUEL. RIBERA DERECHA. CANAL. ACCIONES.- 1.

4 Canal Yerba Loca Alta, 40,00 acciones.- 2. Canal  
5 Yerba Loca Baja, 40,00 acciones. Total acciones

6 ribera derecha: 80,00.- RIBERA IZQUIERDA. CANAL.  
7 ACCIONES.- 1. Canal Cascada, 100,00 acciones.- 2.

8 Canal Habitación, 80,00 acciones.- 3. Canal Palca-  
9 lito, 20,00 acciones.- 4. Canal Chañares, 20,00

10 acciones.- Total acciones ribera izquierda:  
11 220,00.- TOTAL ACCIONES RIO SAN MIGUEL: 300,00.-

12 DERECHOS EVENTUALES RIO SAN MIGUEL. RIBERA DERE-  
13 CHA. CANAL. ACCIONES.- 1. Canal Yerba Loca Alta,

14 20,00 acciones.- 2. Canal Yerba Loca Baja, 20,00  
15 acciones.- 3. Canal Isla, 20,00 acciones.- 4.

16 Canal Coirón, 40,00 acciones.- TOTAL ACCIONES  
17 RIBERA DERECHA: 100,00.- RIBERA IZQUIERDA. CANAL.

18 ACCIONES.- 1. Canal Chañares, 30,00 acciones.- 2.  
19 Canal Calderón, 50,00 acciones.- TOTAL ACCIONES

20 RIBERA IZQUIERDA: 80,00.- TOTAL ACCIONES EVEN-  
21 TUALES AFLUENTE RIO SAN MIGUEL: 180,00.- C. A-

22 FLUENTE ESTERO LAS MOLLACAS. RIBERA DERECHA. CA-  
23 NAL. ACCIONES.- 1. Canal Mollacas, 5,00 acciones.-

24 2. Canal Arroyo, 5,00 acciones.- 3. Canal Molla-  
25 quita, 5,00 acciones.- TOTAL ACCIONES RIBERA DERE-

26 CHA: 15,00.- RIBERA IZQUIERDA. CANAL. ACCIONES. 1.  
27 Canal Ciruelo, 5,00 acciones.- TOTAL ACCIONES

28 RIBERA IZQUIERDA: 5,00 acciones.- TOTAL ACCIONES  
29 AFLUENTE ESTERO LAS MOLLACAS: 20,00. D. AFLUENTE

30 RIO SASSO. RIBERA DERECHA. CANAL. ACCIONES.- 1.

E9

OVALLE

A FIEL Canal Quemado, 40,00 acciones.- 2. Canal Huracán, 80,00 acciones.- 3. Canal Tranca Morada, 120,00 acciones.- 4. Canal Maitén Alto, 80,00 acciones.- 5. Canal Maitén Bajo, 100,00 acciones.- TOTAL ACCIONES RIBERA DERECHA: 420,00.- RIBERA IZQUIERDA. CANAL. ACCIONES.- 1. Canal Panguecillo, 20,00 acciones.- 2. Canal Sasso Alto, 100,00 acciones.- 3. Canal Sasso Bajo, 120,00 acciones.- 4. Canal Mollarcito, 20,00 acciones.- 5. Canal Mollar, 100,00 acciones.- TOTAL ACCIONES RIBERA IZQUIERDA: 360,00.- TOTAL ACCIONES AFLUENTE RIO SASSO: 780,00.- E. AFLUENTE RIO TULAHUENCITO. RIBERA DERECHA. CANAL. ACCIONES.- 1. Canal Azules Alto, 16,50 acciones.- 2. Canal Azules Bajo, 16,50 acciones.- 3. Canal Vertiente, 16,50 acciones.- 4. Canal Pedregal, 24,00 acciones.- TOTAL ACCIONES RIBERA DERECHA: 73,50.- RIBERA IZQUIERDA. CANAL. ACCIONES.- 1. Canal Mostacilla Alta o Portezuelo o Madera, 21,00 acciones.- 2. Canal Tira Larga, 21,00 acciones.- 3. Canal Trojes Alto, 21,00 acciones.- 4. Canal Trojes Bajo, 21,00 acciones.- 5. Canal Redondo o Redondo Tranquita, 21,00 acciones.- 6. Canal Bajo o Mostacilla Baja o Vertiente, 24,375.- 7. Canal Alto o Mostacilla Alta o Tranquita, 21,00 acciones.- TOTAL ACCIONES RIBERA IZQUIERDA: 150,375.- TOTAL ACCIONES AFLUENTE RIO TULAHUENCITO: 223,875.- DERECHOS EVENTUALES RIO TULAHUENCITO. RIBERA DERECHA. CANAL. ACCIONES.- 1. Canal Ramadilla, 4,00 acciones.- 2. Canal Minilla, 21,00 acciones.- 3. Canal Portezuelo, 21,00 ac-

★ OVALLE

ciones.- 4. Canal Espino, 6,00 acciones.- TOTAL

ACCIONES RIBERA DERECHA: 52,00.- E. AFLUENTE QUE-

BRADA DE SASSO. RIBERA IZQUIERDA. CANAL. ACCIONES.-

1. Canal Nisñiles, 35,00 acciones.- TOTAL ACCIONES

RIBERA IZQUIERDA: 35,00.- TOTAL ACCIONES AFLUENTE

QUEBRADA DE SASSO: 35,00.- La Junta llevará un

Registro de los canales sometidos a su jurisdic-

ción en el que se anotará la dotación que les

corresponde en la corriente matriz y el nombre de

sus miembros y accionistas, canal por canal, con

indicación de sus respectivos usuarios y sus co-

rrespondientes derechos de aprovechamiento de

aguas en el caudal total del río Mostazal y sus

Afluentes, expresados en acciones. Quedan inclui-

dos y figurarán en el primer Rol de miembros y

Accionistas del río Mostazal y sus Afluentes las

siguientes personas, individualizadas como dueñas

de un derecho de aprovechamiento que extraen sus

aguas del río Mostazal independientemente de otro

derecho, por el cauce superficial de su exclusiva

propiedad que figura en la nómina de canales y que

se reproduce en cada caso a continuación: NOMBRE

DE ACCIONISTAS CANAL-ACCIONES.- Manuel Concepción

Ibacache, Canal Espinal, 20,00 acciones.- Jorge

Carmona Pizarro, Canal Nuñez, 20,00 acciones.-

Guillermo Echeverria Araya, Canal Viñita, 20,00

acciones.- Alberto Sergio Hernández Aguirre, Canal

Montero, 20,00 acciones.- Manuel Arce Castillo,

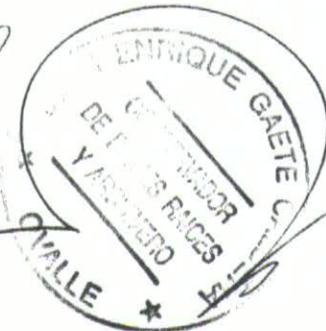
Canal Tranca Morada, 120,00 acciones.- Eva Valdi-

vía Ramírez, Canal Quemado, 40,00 acciones.- Eva

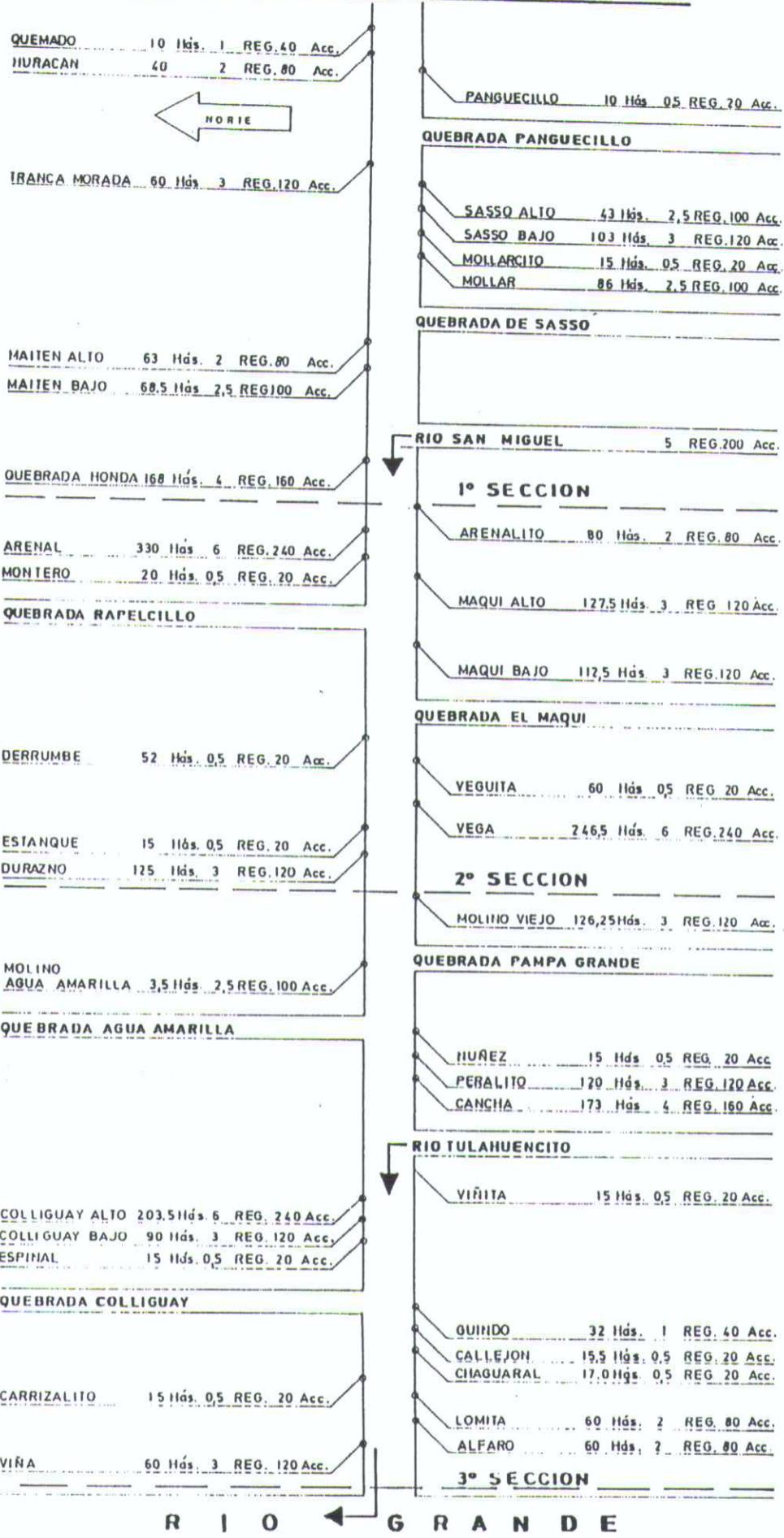
ES COMPA FIEL Valdivia Ramírez, Canal Huracán, 80,00 acciones.-  
 Eva Valdivia Ramírez, Canal Panguccillo, 20,00 acciones.- La Resolución D.G.A. N° 902, que ordenó anotarla en el Registro de Comunidades, quedó agregada bajo el N° 7, copia de su registro en el Registro de Comunidades de Aguas de la Dirección General de Aguas, y copia del decreto publicado en el Diario Oficial, que aprueba la constitución y estatutos de la Junta vigilancia, por orden del presidente de la República, quedarón agregados bajo el N° 8, al final del Registro de Propiedad de Aguas del año 1998.- Requirió don Mario Silva López.- Ovalle, 10 de Junio de 1998.-

Drs. \$ 40.000.-

CERTIFICO: Que la presente fotocopia es copia conforme con la inscripción de Fs. 122 a Fs. 125 N° 202 del Registro de Propiedad Aguas, del Conservador de Bienes Raíces de esta capital de Provincia, correspondiente al año 1998.- Ovalle, 17 de Julio de 1998.- Drs. \$ 2.700.-



# RIO MOSTAZAL Y RIO SAN MIGUEL



SECCIONES EN QUE ESTA DIVIDIDO EL RIO

<b>1º SECCION</b>	666,50 Hás.	23,5 REGADORES	940 Acciones
<b>2º SECCION</b>	1.168,50 Hás.	25,0 REGADORES	1.000 Acciones
<b>3º SECCION</b>	1.052,25 Hás.	32,5 REGADORES	1.300 Acciones.
<b>RIO MOSTAZAL</b>	2.887,25 Hás.	81,0 REGADORES	3.240 Acciones
<b>RIO SAN MIGUEL</b>	264,00 Hás.	5,0 REGADORES	200 Acciones
<b>TOTAL</b>	3.151,25 Hás.	86,0 REGADORES	3.440 Acciones